

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

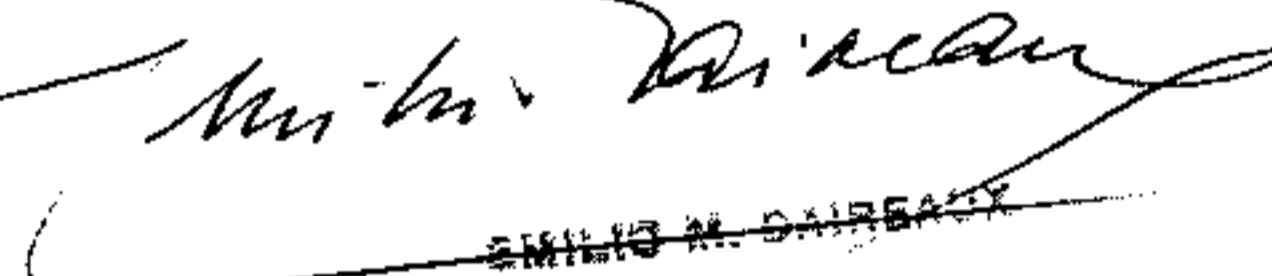
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1978.-

En atención a lo solicitado por el titular de la Voca-  
lía Nº 5 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
de la Capital Federal y de conformidad a lo dispuesto en el  
art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,  
concédese una ampliación de (60) días del plazo para dictar  
sentencia definitiva en las causas que se mencionan a fs.  
6/7, a partir de la fecha de su vencimiento.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
ABELARDO F. ROSSI

  
PEDRO J. ROSSI

  
EMILIO M. GARBACCI

  
ELIAS P. GUASTAVINO